

Constancia secretarial: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver la solicitud formulada por el apoderado del demandante.

Manizales, 20 de abril de 2022

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se agrega a este proceso ejecutivo de única instancia formulado por HUGO EUGENIO LEÓN TORO frente a la demandada COOPROSALUD, la solicitud formulada por el abogado del demandante.

Para resolver, se informa al apoderado del demandante que a la fecha solamente el banco FALLABELA ha dado respuesta al Oficio Circular Nro. 2439 del 03 de noviembre de 2021.

En vista de lo anterior, se ordena requerir a las demás entidades financieras para que en el término de cinco días se pronuncien sobre la orden de embargo, y adviértase que la inobservancia de la orden impartida por el juez, las hará incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 062 del 20 de abril de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3e37b85dd02dcb59341410b09acf57f3a2f8b2d48eff496829d847ec4e1e0a**
Documento generado en 20/04/2022 12:39:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**